



Concejo Deliberante

720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

691

Artículo 1º: Autorízase a la Empresa de Transporte Urbanos Microomni-
-----bus 9 de Julio a aplicar las siguientes tarifas de Bole-
tos de pasajeros.-

Artículo 2º: El Boleto Urbano será de ₡ 0,20, Boleto Escolar ₡ 0,050.

Artículo 3º: Para todo Jubilado que viaje en la línea, que presente /
-----la credencial de autorización de cobro personal, que lo
acredita como tal, abonará un boleto de ₡ 0,15.

Artículo 4º: Derógase Ordenanza N° 659.-

Artículo 5º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERAN
TE DE COLON (B) EL DIA 12 DE SETIEMBRE DE 1986.-